



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 11 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

MISTO:

Las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 024-2023-GM/MDPN de fecha 02 de agosto de 2023; y, N° 039-2023-GM/MDPN, de fecha 07 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023; asimismo se señala en el numeral 9.1) del artículo 9°, de la precitada norma, establece que el "(...) Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad, el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e informarlo a la DGPP hasta cinco (5) días hábiles después, mediante correo electrónico dirigido a: incentivos.municipales@mef.gob.pe. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la DGPP de manera inmediata, de la misma forma.

Que, mediante el Informe N° 306-2023-GAJ/MDPN emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta necesario proceder a la emisión de acto resolutorio para designar al Coordinador de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para la implementación de las metas del Programa de Incentivos 2023, por encontrarse dentro de la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173 2023-AL



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION

Las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 024-2023-GM/MOPN de fecha 02 de agosto de 2023, y N° 038-2023-GM/MOPN de fecha 07 de agosto de 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 184° de la Constitución Política del País y el artículo 4° del Título Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27372, establece que los sistemas Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del País establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer el poder, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Fijado, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) creado mediante Ley N° 28835 es una herramienta de incentivos organizacionales a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos proveídos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objeto general contribuir a la mejora de la eficiencia y disminuir el gasto público de las municipalidades, vinculando el mejoramiento de la construcción de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: (i) elevar la calidad de los servicios públicos locales y la eficiencia de inversiones que están vinculadas a desarrollar en el marco de las competencias municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27372 Ley Orgánica de Municipalidades; y (ii) mejorar los niveles de madurez y la gestión de los sistemas municipales. Los criterios de selección, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo así como los requisitos y metas que deben cumplir para que el Gobierno Local obtenga el PI están establecidos mediante Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que a través del Decreto Supremo N° 285-2018-EP, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación coordinada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, se establecen los artículos 8.º) del artículo 8.º) de la Ley N° 28835 como establece que el (i) Alcalde, solo es responsable de la resolución de adjudicar a un entidad municipal como Coordinador PI, quien es responsable de controlar con las entidades, el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos e Incentivos a la DGRP, hasta cinco (5) días hábiles después mediante correo electrónico dirigido al tramites.municipales@mtg.gov.co. Cualquier cambio en la asignación del Coordinador PI debe ser firmado a la DGRP de manera inmediata, de la misma forma.

Que mediante el Informe N° 308-2023-GM/MOPN emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica se señala que resulta necesario proceder a la emisión de acto resolutivo para designar al Coordinador de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para la implementación de las metas del Programa de Incentivos 2023 por encontrarse dentro de la normativa vigente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2023-AL/MDPN

Que, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para el seguimiento de la implementación del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos 2023, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS : Walter Iván Dediós Espejo
DNI N° : 10451719
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD : Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, la planificación y dotación de los recursos necesarios, conforme a la disponibilidad financiera, para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Administración Municipal del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO** y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para su conocimiento y cumplimiento estricto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE